



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**

Villavicencio, diecinueve (19) de julio de dos mil dieciséis (2016).

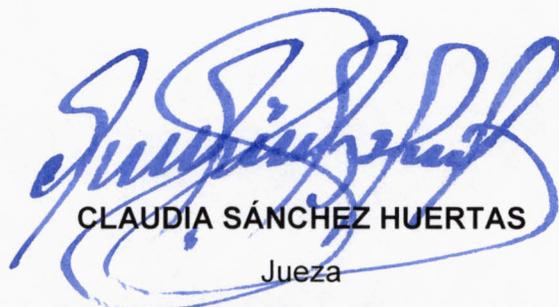
Agréguese al expediente la póliza allegada por el extremo demandante en cumplimiento de la orden impartida mediante auto de 10 de mayo de 2016 (folios 50 a 51) y, por ser procedente lo pedido se acepta la misma y conforme lo dispone el inciso final del artículo 426 del Código de Procedimiento Civil, el Juzgado **ordena el secuestro** del bien mueble con las siguientes características:

Volqueta Doble Troque, Marca Internacional, Línea 7600SBA, Color azul, Chasis No. 3HTWYAHT1DN234199, Diésel, Placas SXC 066, automotor de propiedad de Banco Bilbao Vizcaya Colombia S.A. – BBVA Colombia S.A.

Por lo tanto, se dispone: Para la práctica de esta diligencia se dispone **comisionar** con amplias facultades de ley, al señor Inspector de Policía de la zona respectiva de esta ciudad, a quien se librará despacho comisorio con los insertos del caso. Se le faculta además para que en evento que el secuestre designado no comparezca se releve por otro que figure en la lista oficial de éstos Juzgados, advirtiéndole que solo podrán ser designados como secuestres quienes hayan obtenido licencia con arreglo a la reglamentación que expida el Consejo Superior de la Judicatura. No podrá fijar honorarios por la asistencia a la diligencia de secuestro.

Se designa como secuestre a **Ana Sofía Cruz Carrillo**, a quien se le comunicará el nombramiento en los términos del artículo 9º del Código de Procedimiento Civil.

Notifíquese,

  
**CLAUDIA SÁNCHEZ HUERTAS**  
Jueza

  
La anterior providencia se notifica por anotación en el Estado de  
**22 JUL 2016**  
Liliana María Comas Mejía  
Secretaria

Proceso	:	Arrendamiento Leasing
Radicación N°	:	500013103003 2015 00489 00
Demandante	:	BBVA S.A.
Demandado	:	Suministros Integrales del Llano S.A.S.
Asunto	:	Atenerse a lo resuelto en auto anterior KLP